



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



Radicado 682114089001-2014-00002-00

Contratación, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

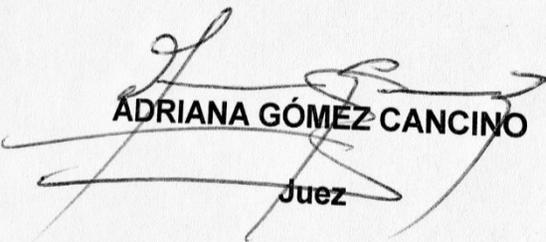
Examinada la petición formulada por el apoderado de la entidad ejecutante, obrante al folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas, y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., del municipio de Socorro Sder. La demandada ADRIANA PATRICIA MATEUS MARÍN, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.533.130.

Limitar la medida a la suma de treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) m/cte.,

Con esas sumas de dinero se deberá constituir un certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 682112042001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Contratación, Santander, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo preceptuado el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2021 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2021



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA